

## **ACUERDO NÚMERO 39**

### **SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

#### **ANTECEDENTES.**

1. Con fecha veintinueve de junio de dos mil once el H. Congreso del Estado aprobó el Decreto número 110, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 01 de julio de 2011, y conforme al artículo primero transitorio del mencionado Decreto entró en vigor el mismo día de su publicación.
2. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, se aprobó por parte del Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el Acuerdo número 67 "*Sobre la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2014*", en el cual se aprobó entre otras cosas, las prerrogativas para financiamiento público para los partidos políticos y solicitar los recursos para la organización de la etapa inicial del proceso electoral ordinario 2014-2015, de conformidad con la normatividad vigente a esa fecha.
3. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2014, mismo en el cual se contempló el presupuesto solicitado por el entonces Consejo Estatal.
4. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la

modificación de los organismos locales electorales y su integración, conforme a lo cual dichos organismos deben integrarse con siete consejeros electorales.

5. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos locales electorales.
6. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, en dicha reforma se estableció que el Consejo General será el máximo órgano de dirección y se integrará por un consejero Presidente y seis consejeros electorales.
7. Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
8. Con fecha del veinticinco de agosto del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo donde se presentó por parte de la Presidencia del Instituto el proyecto de presupuesto de egresos 2015, de dicha reunión se levantó un acta administrativa donde se hace constar que no se hizo ninguna observación al proyecto de mérito.

En virtud de todo lo anterior, se procede acordar conforme a los siguientes.

### **CONSIDERANDOS.**

**I.-** Que los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

**II.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El párrafo décimo séptimo del dispositivo constitucional local establece que el Estado garantizará el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o estatal que participen en la elección ordinaria inmediata anterior en la Entidad y mantengan actividades ordinarias permanentes en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

Asimismo, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora otorga al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana competencia para dar trámite a las solicitudes de plebiscito y referéndum que se le presenten, organizar, realizar y vigilar el desarrollo de los procesos de consulta correspondientes, los cuales se podrán realizar uno por año, así como fomentar la cultura de participación ciudadana.

**III.-** Que el artículo 108 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el H. Congreso del Estado.

**IV.-** Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora señala que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos en el título V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**V.-** Que el artículo 110 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece como fines del Instituto, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado.

**VI.-** Que la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal prevé en el artículo 7 que el gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Así también, la normatividad mencionada establece que se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos.

**VII.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Sonora, corresponde a la Presidencia de este Instituto proponer anualmente y presentar a la consideración del Consejo General del Instituto, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2015, para lo cual con fecha veinticinco de agosto del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo en la cual se presentó a los Consejeros Electorales para su conocimiento el proyecto de mérito, mismo al que no se le realizaron observaciones, de dicha reunión de trabajo se levantó el acta correspondiente.

**VIII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Sonora, corresponde a la Secretaria de este Instituto con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2015 para presentarlo a la consideración del Consejo General del Instituto.

**IX.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción VIII y 128 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Sonora, la Presidencia de este Instituto con apoyo de la Secretaria y de la Dirección Ejecutiva de Administración, presenta a la consideración del Consejo General del Instituto, sustentado en el Programa Anual, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2015, el cual asciende a la cantidad de **\$ 460´000,000.00 (Son cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 moneda nacional)**. Dicho proyecto, contempla independientemente del desglose que se señala en el Anexo 1 del presente Acuerdo, la siguiente estructura:

CONCEPTO		MONTO	%
A	Prerrogativas a los partidos políticos	143,656,402	31
B	Gastos proceso electoral 2014-2015.	162,999,227	35
C	Gasto operativo del IEEyPC.	153,344,371	34
TOTAL		460,000,000	100%

**X.-** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 121 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, es función del Consejo General del Instituto aprobar anualmente y a más tardar la última semana del mes de agosto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal que proponga el presidente del Consejo General y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos.

**XI.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción IX del Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral, el consejero Presidente debe remitir al titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del Instituto Estatal aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.

**XII.-** Que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana estima que el proyecto que se presenta contempla los recursos que serán necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de este organismo previstas en el Programa Operativo Anual, así como para atender lo relativo a la prerrogativa de financiamiento público para los partidos políticos previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Sonora y en la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, incluyendo para este ejercicio el presupuesto para el proceso electoral ordinario 2014-2015 para la preparación, el desarrollo y la vigilancia de dicho proceso electoral, en el que se elegirán al Gobernador, Diputados de mayoría relativa por los 21 Distritos uninominales y Ayuntamientos en los 72 municipios de la entidad, en lo que permite que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana alcance los fines previstos en el artículo 110 de la citada Ley, relativos a la contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como a la promoción de la cultura de participación ciudadana en las decisiones públicas fundamentales y la organización, desarrollo y vigilancia del proceso de consulta ciudadana de la competencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que, en su caso, se solicite en términos de la ley respectiva.

**XIII.-** Por las consideraciones antes vertidas y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 108, 109, 110, 121 fracciones VIII y XIX, 122 fracciones VIII y IX y 128 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Consejo General de este Instituto emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2015, el cual asciende a la cantidad de **\$ 460'000,000.00 (Son cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 moneda nacional)** y que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se acuerda que la Presidencia de este Instituto remita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, una vez aprobado, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2015, para su consideración y trámite correspondiente.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese en los estrados del Instituto y en la página de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**QUINTO.-** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las notificaciones de carácter personal ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del dos mil catorce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE**



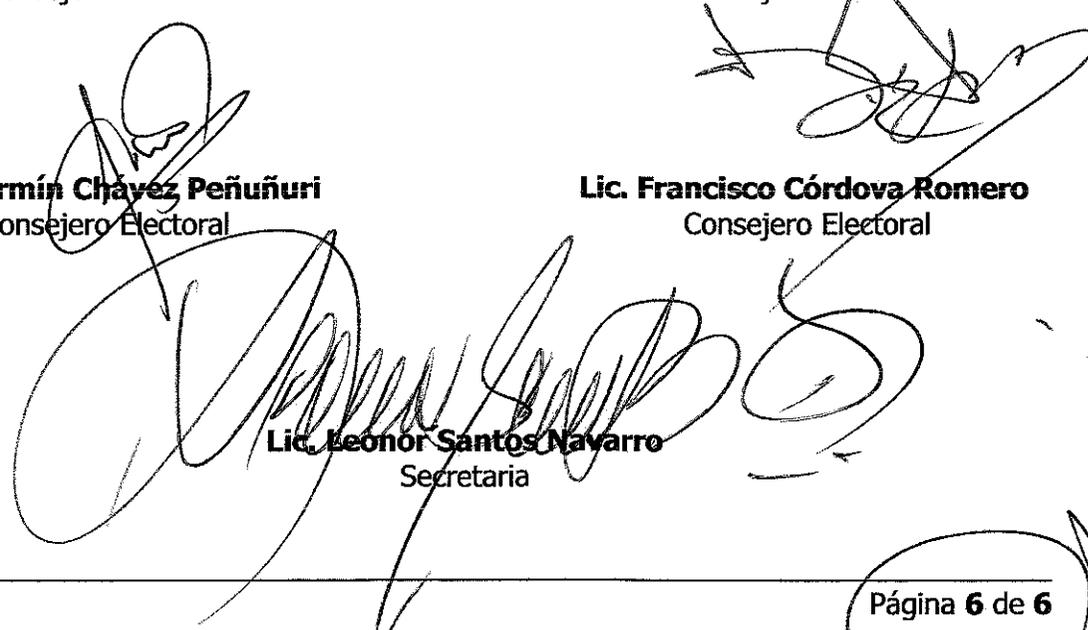
**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Presidente

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral

**Lic. Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Electoral

**Ing. Fermín Chávez Peñuñuri**  
Consejero Electoral

**Lic. Francisco Córdova Romero**  
Consejero Electoral



**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria